

LIBRE GESTION No. LG-02/2019

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2019”

NOSOTROS: **HERNÁN ALEXANDER GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Mercadotecnia, del municipio de [REDACTED], portador de mi Documento único de Identidad número cero [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Presidente en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, del domicilio de San Salvador, lo cual compruebo por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente, la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se me designa a partir del veintitrés de febrero del mismo año, Comisionado suplente por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y, d) Certificación de punto de Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública número dos, del acta tres de la

sesión extraordinaria, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, en el que se acuerda que en el período comprendido entre el quince de enero al quince de febrero de este año, que mi persona asume la presidencia y representación legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, **MARIO ERNESTO RAMÍREZ ALVARADO**, [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas; inscrito en el Registro de Comercio al número Once del Libro mil ochocientos ochenta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación parcial del Proceso de Libre Gestión número LG-02/2019, denominado “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL**

AÑO 2019", el presente contrato de seguros, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a proveer el servicio de "pólizas de seguro de fidelidad para personal del IAIP, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo Eléctrico y Electrónico, y Vehículos Automotores", según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes

contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$5,805.75) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de DOS MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,452.10) IVA incluido; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, por la Cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$348.54) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico, por la Cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$447.83) IVA incluido; y d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores, por la Cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$2,557.28) IVA incluido. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente número [REDACTED]

[REDACTED], del Banco Agrícola de El Salvador, el pago de las pólizas de seguro se realizará de una sola vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos reciban a satisfacción con acta la entrega de las mismas , y se pagara, en un máximo de 60 días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del 1% final a nombre de la institución contratante respectivamente, etc.), **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de las pólizas de seguros iniciaron desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del 10%

del valor total del contrato y con la vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo 32 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, el encargado de Servicios Generales será el administrador del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y Seguro de Vehículos Automotores. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica N° 228, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **Carlos Humberto Calderón Mónico**, Notario, de este domicilio, comparecen: **HERNÁN ALEXANDER GÓMEZ**

RODRÍGUEZ, de [REDACTED], años de edad, licenciado en Mercadotecnia, del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento único de Identidad número [REDACTED], y su Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], facultado para suscribir actos como el presente en nombre del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Presidente en funciones y Representante Legal de la institución en referencia, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el IAIP, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente, la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del mismo año, al señor **Gómez Rodríguez**, Comisionado Propietario Suplente por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y, d) Certificación de punto de Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública número dos, del acta tres de la sesión extraordinaria, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, en el que se acuerda que

en el período comprendido entre el quince de enero al quince de febrero de este año, el compareciente asume la presidencia y representación legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, quien en este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”; y, por la otra, **MARIO ERNESTO RAMÍREZ ALVARADO**, [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia certificada del testimonio de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a la diez horas del día catorce de noviembre de años dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número diez del libreo tres mil doscientos doce del Registro de Sociedades; en la que consta que su denominación, abreviatura, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el gobierno y administración está confiada a una Junta Directiva, la cual está integrada por cuatro directores propietarios, así: Un Presidente, un Secretario y dos Directores Propietarios; asimismo, habrá un director suplente para cada Director Propietario, quienes durarán en su cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad es ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Copia certificada de Testimonio de la escritura pública de Modificación de pacto social de la expresada Sociedad por aumento de capital y cambio domicilio, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y

diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del libro mil trescientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades; c) Copia certificada de la certificación del punto seis emitido en sesión número JGA cero cero tres guión diecisiete de Junta General Ordinaria de Acciones, celebrada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, inscrita al número cuarenta del libro tres mil setecientos dieciocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cinco de abril de dos mil diecisiete, en la que consta la reestructuración de la junta directiva de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de la escritura pública de modificación del pacto social de la expresada sociedad, en la que consta que continúa en el cargo de Presidente el licenciado Mario Andrés López Amaya, cuyo periodo vencerá el día cinco de febrero de dos mil diecinueve; y, d) copia certificada Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por Mario Andrés López Amaya, en su calidad de Presidente de la Aseguradora, a las trece horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas; inscrito en el Registro de Comercio al número Once del Libro mil ochocientos ochenta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de **cuatro** hojas, por medio del cual celebran un contrato para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE**, en el que se establecen las cláusulas que

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico, por la Cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, IVA incluido; y d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores, por la Cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS, IVA incluido. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente número [REDACTED]

[REDACTED], del Banco Agrícola de El Salvador, el pago de las pólizas de seguro se realizará de una sola vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos reciban a satisfacción con acta la entrega de las mismas, y se pagara, en un máximo de sesenta días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del uno por ciento final a nombre de la institución contratante respectivamente, etc.), **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de las pólizas de seguros iniciaron desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del diez por ciento del valor total del contrato y con la vigencia de catorce meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia

del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, el encargado de Servicios Generales será el administrador del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y Seguro de Vehículos Automotores. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del

presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección sesenta y siete Avenida Sur y Avenida Olímpica N° doscientos veintiocho, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, veintiocho de enero de dos mil diecinueve. "*****" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DE TODO DOY FE.